



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jpmplariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, agosto veinte veinticinco (25) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.019- 00119 Ejecutivo con GARANTIA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA de GUEMARX GUTIÉRREZ BARRERA contra MANUEL LIBERATO VIDES VIDES.

Procede el Despacho de este Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda en relación con el memorial recibido de manera virtual al correo de este Despacho Judicial donde el Ejecutante Dr. GUEMARX GUTIERREZ BARRERA, solicita la terminación del proceso de la Referencia por PAGO TOTAL de la obligación demandada y sus costas, además el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado

Por ser procedente, se le da terminación al proceso de la Referencia, por PAGO TOTAL de la obligación perseguida en el Proceso de la Referencia tal como lo manifiesta el abogado Demandante.

Se levantan las medidas cautelares decretadas en el proceso de la Referencia, dadas como garantía de la obligación perseguida, por Secretaría líbrense los Oficios correspondientes, con el objeto de liberar el bien objeto de medida.

Tal como lo Dispone el artículo 116 del C. G. del P., Se dispone el desglose del título valor y anexos, que sirvió para iniciar esta ejecución, a la parte demandada, y al Ejecutante la garantía es decir la Escritura de Hipoteca, para lo de su cargo.

Sin costas.

En firme el presente proveído, archívese previas las anotaciones de Ley.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.